



2005ER16786

AUTO No. 005 - 5462**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2005ER16786 del 16 de Mayo de 2005, la señora ALICIA GONZALEZ DE BECERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.148.548 de Neiva, en calidad de representante legal del COLEGIO BILINGÜE RICHMOND LTDA NIT., 830.054.524-0, solicito al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para la tala de unos individuos arbóreos en espacio público, por interferir con cables eléctricos y sanitarios del establecimiento educativo en la Calle 226 No. 47 – 49 Lote 13 Manzana C de esta Ciudad.

Que en atención a la solicitud antes referida profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces DAMA, efectuaron visita de verificación el 11 de Octubre de 2005, en la Calle 226 No. 47 – 49 Colegio Bilingüe Richmond, Localidad de Suba de esta Ciudad, contenida en los conceptos técnicos S.A.S. No. 9258 del 3 de Noviembre de 2005 y 9486 del 8 de Noviembre de 2005, determinando la viabilidad de tala de doce (12) individuos arbóreos de las especies, seis (6) Ciprés, dos (2) Pinos, un (1) Eucalipto y tres (3) Sauces ubicados en espacio privado.

Que con Autos Nos. 1390 del 7 de Junio de 2005 y 3385 del 6 de Diciembre del mismo año, la Subdirección Jurídica, dio inicio al trámite legal ambiental y con la Resolución 0149 del 15 de Febrero de 2006, se autorizó la tala de doce individuos arbóreos ubicados en espacio privado a la señora ALICIA GONZALEZ DE BECERRA, en calidad de representante legal del referido Colegio.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ - 5462

Que la Resolución Ibídem fue notificada a la señora CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ BURBANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.830.060 de Pasto, con poder obrante a folio 42 del expediente DM-03-05-785, el 21 de Marzo de 2006, con constancia de Ejecutoria del 29 de Marzo de 2006.

Que en el artículo CUARTO de la Resolución en comento se lee: (...) *"El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación de 18.24 individuos Vegetales plantados (IVPS) que equivalen a la suma de un millón ochocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$1.878.956.00), m/cte., para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente y consignar en la cuenta No. 256 – 85005 – 8 código 017 a nombre de la Tesorería Distrital – Fondo de Financiación del Plan de Gestión, recibo que deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes de efectuado el pago y con destino al expediente referenciado en la parte final de esta Resolución. (...)"*.

Que el Ingeniero Forestal GERMAN CÁRDENAS RIVEROS, TP. No. 20.333, de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna hoy Dirección de Control Ambiental de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuó visita de seguimiento el 19 de Agosto de 2008, contenida en el Concepto Técnico DECSA No. 006468 del 20 de Marzo de 2009, determinando: (...) *"Se realizó verificación de lo dispuesto en la Resolución No. 149 de 15/02/2006, con la cual se ejecutó la tala de doce (12) individuos de las especies Pino monterrey, Sauce, Ciprés y Eucalipto común, emplazados sobre áreas verdes del Colegio Richmond. Se comprueba la ejecución total de las talas. Se verifica el pago por concepto de evaluación y seguimiento. No se realizó pago de la compensación. El trámite no requería de salvoconducto. (...)"*

Que en el artículo CUARTO de la Resolución Ibídem se prevé el pago por concepto de compensación tala de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.878.956.00) MCTE., equivalente a 18.24 individuos vegetales plantados (IVPs).

Que con radicado 2009ER42908 del 1 de Septiembre de 2009, la señora MARIA ISABEL CASTELLANOS ACEVEDO, Coordinadora Administrativa del Colegio Bilingüe Richmond, obrante a folio 47 del expediente DM-03-05-785, remitió copia del recibo de pago por concepto de compensación tala con copia al Jardín Botánico José Celestino Mutis, anotando (...) *"con el fin de evitar futuros inconvenientes me permito enviar nuevamente todos los soportes para conocimiento de ustedes y reconfirmación de los pagos realizados, esperando que le den el trámite oportuno a los mencionados soportes y evitar inconvenientes."*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5462

Adicionalmente, solicitamos a ustedes hacernos llegar un paz y salvo por concepto de la tala de árboles para así contar con la garantía y tener la seguridad de que ustedes aplicaron oportunamente los pagos efectuados. (...)”.

Que dentro de los anexos al radicado antes referido se encuentra copia del cheque No. 03437-8 Banco DAVIVIENDA, del 10 de Septiembre de 2008, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, cuenta No. 001700063447 del Banco Davivienda del 17 de Septiembre de 2008.

Que con radicado 2009ER47332 del 23 de Septiembre de 2009, el doctor HERMAN MARTINEZ GOMEZ, Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, informa al doctor EDGAR ALBERTO ROJAS, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, que el valor de la compensación ordenada mediante la Resolución No. 149 del 15 de Febrero de 2006, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente fue efectivamente consignado a la cuenta de Talas del Jardín Botánico.

Que la anotación efectuada en el concepto técnico DECSA NO. 006468 del 20 de Marzo de 2009, respecto al no pago por concepto de compensación tala, dio origen a la apertura del expediente SDA-08-2009-2364, afirmación que carece de fundamento una vez verificado el pago por este concepto radicados 2009ER42908 del 1 de Septiembre de 2009 y 2009ER47332 del 23 de Septiembre de 2009.

Que obrante a folio 13 del expediente en análisis se encuentra copia de la consignación por concepto de evaluación y seguimiento tala por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$18.300.00) MCTE, cuenta No. 256850058 Banco de Occidente de fecha 16 de Mayo de 2005.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

M 5462

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

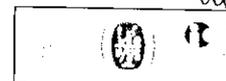
"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar los expedientes DM-03-05-785 y SDA-08-2009-2364, dado que el procedimiento silvicultural autorizado fue ejecutado y los pagos por concepto de compensación tala y evaluación y seguimiento una vez efectuados se verificaron por la entidad respectiva, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 5462

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en los expedientes DM-03-05-785 y SDA-08-09-2364, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PRIVADO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se de traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a la doctora ALICIA GONZALEZ DE BECERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.148.548 de Neiva, en calidad de representante legal del COLEGIO BILINGÜE RICHMOND LTDA., NIT., 830.054.524-0, o quien haga sus veces en la Calle 223 No. 52 – 47 teléfono 6763864 Localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

03 SEP 2010

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CT. DECSA No. 006468 DEL 20-03-2009
EXPEDIENTES: DM-03-05-785 – SDA-08-2009-2364

BOG B O G O T Á
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD



12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señora

ALICIA GONZALEZ DE BECERRA

Representante Legal

COLEGIO BILINGÜE RICHMOND

Calle 223 No. 52 – 47 (Nueva Dirección)

Teléfono 6763864

Ciudad

Ref. Comunicación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señora Alicia:

En relación con el asunto de la referencia, le informo que se profirió el Auto No. 5462 del _____ de 03 SEP 2010 de _____ por medio del cual se archivan unas diligencias, del cual allego copia íntegra.

Atentamente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CT. DECSA No. 006468 DEL 20-03-2009
EXPEDIENTES: DM-03-05-785 – SDA-08-2009-2364

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carretera 6 N° 14 98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

